



MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

APARTADO 8257 TELEFONO 773-3249

E-mail: concejomunicipal@municotobrus.go.cr

SAN VITO COTO BRUS

San Vito, 09 de mayo del 2023

MCB-CM-313-2023

Señor

Edel Reales Noboa

Asamblea Legislativa

San José

Estimado señor:

El Concejo Municipal de Coto Brus en Sesión Ordinaria 157, celebrada el día 01 de mayo del 2023, Artículo V, Inciso 8; conoció oficio AL-DSDI-OFI-0040-2023, solicitando criterio al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 23302 *“Reforma de los Artículos 36, 37 y 37 Bis del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de Abril de 1998 y sus Reformas”*.

Oficio ALCMCO-42-2023 criterio legal del Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal. Sobre Expediente 23302 “Reforma de los Artículos 36, 37 y 37 Bis del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de Abril de 1998, y sus Reformas”. Ya me refería a la misma en oficio ALCMCO-18-2022. Al analizar el nuevo texto presentado, se pueden identificar los siguientes puntos importantes en relación con la modificación de ciertos aspectos del Código Municipal:

Modificación del artículo 36: Se establecen las condiciones y el procedimiento para celebrar sesiones extraordinarias del Concejo. Se requiere convocar a todos los miembros con al menos 24 horas de anticipación y se pueden tratar asuntos incluidos en la convocatoria o aquellos que por unanimidad acuerden los miembros del Concejo.

Modificación del párrafo primero del artículo 37: Se aclara que las sesiones presenciales del Concejo deben realizarse en el local sede de la municipalidad, pero también podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón si se cumplen ciertas circunstancias.

Reforma del artículo 37 bis: Se establece la posibilidad de que las municipalidades y concejos municipales de distrito realicen sesiones virtuales de manera excepcional, siempre que haya razones suficientemente motivadas y justificadas. Estas sesiones deben garantizar la participación plena de los miembros y cumplir con ciertos requisitos tecnológicos.

Además, se especifican condiciones para la validez de la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos.

Aplicación de sesiones virtuales a las comisiones municipales: Este mecanismo de sesiones virtuales también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de la ley.

La propuesta de modificación del Código Municipal en relación con las sesiones extraordinarias y virtuales del Concejo y las comisiones municipales tiene como objetivo mejorar la eficiencia y flexibilidad en la toma de decisiones en el ámbito municipal. Esto podría permitir una mejor adaptación a situaciones excepcionales o de emergencia, garantizando al mismo tiempo la transparencia y la participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

APARTADO 8257 TELEFONO 773-3249
E-mail: concejomunicipal@municotobrus.go.cr
SAN VITO COTO BRUS

MCB-CM-313-2023

Pág. N°2

En general, la propuesta de modificación del Código Municipal parece razonable y podría mejorar la operatividad y eficiencia del Concejo y las comisiones municipales en ciertas situaciones. Por lo tanto, se podría considerar apoyar su aprobación, siempre que se garantice el uso adecuado y excepcional de las sesiones virtuales y se respeten los principios de transparencia, participación ciudadana y toma de decisiones democrática

SE ACUERDA: Emitir criterio positivo al proyecto de ley tramitado en el expediente N° 23302 Reforma de los Artículos 36, 37 y 37 Bis del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de Abril de 1998 y sus Reformas.

Votación Unánime.

Atentamente;

Hannia Alejandra Campos Campos
SECRETARIA DEL CONCEJO

cc. Archivo